

OFICIO/INFORME

S/REF: E/46-010832/22
N/REF: O.S.: 46/0013924/22
FECHA:
ASUNTO: CONTESTACIÓN RECLAMACIÓN

ALBERTO GARCIA MARTINEZ
C/ CIRILO AMOROS 7 1º PTA.2 46004 - VALENCIA
(VALENCIA/VALENCIA / ESPAÑA)

Espacio reservado Registro de Entrada

Espacio reservado



En relación con la orden de servicio 46/0013924/22 relativa a la empresa **PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA**, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, hace constar que:

Se practican actuaciones de inspección consistentes en visita el día 27.05.2022 a las 13.30 horas al centro de trabajo de AMAZON Paterna sito en C/ dels Bombers 3, Paterna.

Se mantiene entrevista con los VS presentes.

Se remite documentación por la empresa inspeccionada de manera telemática.

1.- Respecto a los cuadrantes anuales y referente a la denuncia de los mismos hechos de fecha 16.02.2021 y en el que se indica que no se recibió contestación, señalar que:

El día 23.02.2021 se remite citación a la empresa **PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA S.L.**, en adelante PROSEGUR, para que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.2.a) del Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada sobre "cuadrantes anuales" en el centro de trabajo de **AMAZON, Paterna, Valencia**.

Ese día 02 de marzo, PROSEGUR indica que "el servicio de Amazon no dispone de cuadrante anual".

Se practican actuaciones de inspección relativas al cumplimiento del convenio colectivo aplicable a la empresa (Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad), Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de

CORREO ELECTRÓNICO:
itvalencia@mites.gob.es
EA0041780
www.mites.gob.es/itss

Calle Uruguay, 13 1
46007 VALENCIA/
VALENCIA
TEL: 963 16 82 00
FAX: 963 16 82 69

Código seguro de Verificación : INT-8e08-4d82-b83e-5a85-2cc2-1c69-7262-f82b

Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad y Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021).

Se inspecciona el cumplimiento de los art. 52.2 del Convenio citado.

Se inició procedimiento sancionador en materia laboral.

*Puede solicitar una copia de la contestación a través de la secretaria de la Inspección de Trabajo.

2.- Sobre el **descanso entre jornadas**, se comprueba que no se respeta lo establecido en el art. 52.1 del convenio aplicable citado que dispone que:

“Entre la jornada terminada y el inicio de la siguiente, deberá mediar un mínimo de trece horas, salvo en los casos siguientes: a) por especial urgencia o perentoria necesidad y b) en el trabajo a turnos”.

Se inicia procedimiento sancionador en materia laboral.

3.- Referente a que el V.S. d. JOSE SIMO TOMAS es que más turnos de 5 horas realiza, y siguiendo la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el **Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022** (BOE 12 Enero 2022), informar:

1.- El art. 20 sobre la *“Facultad de Organización del Trabajo: Principios y Normas”* establece que *“La organización práctica del trabajo, con sujeción a este Convenio Colectivo Estatal y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.*

...

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales.

La organización del trabajo comprende, entre otras, las siguientes facultades:

a) La determinación y exigencia de una actividad y un rendimiento a cada trabajador.

b) La adjudicación a cada trabajador del número de elementos o de la tarea necesaria que corresponda al rendimiento mínimo exigible.

c) La fijación de normas de trabajo que garanticen la óptima realización de las

CORREO ELECTRÓNICO:

ivalencia@mites.gob.es
EA0041780
www.mites.gob.es/itss

Calle Uruguay, 13 1
46007 VALÈNCIA/
VALENCIA
TEL: 963 16 82 00
FAX: 963 16 82 69

tareas encomendadas, constando por escrito.

d) La exigencia de atención y cuidado de los medios materiales puestos a disposición para el desarrollo del trabajo, así como de las instalaciones y bienes análogos de la Empresa y de sus clientes.

e) La movilidad y redistribución del personal de la Empresa, típicas de la actividad, mediante los cambios de puesto de trabajo, desplazamientos y traslados que exijan las necesidades organizativas, de acuerdo con las condiciones pactadas en este Convenio.

En todo caso se respetará el nivel funcional y tal potestad no podrá repercutir en su perjuicio económico para el trabajador afectado.

f) La fijación de una fórmula de cálculo de la retribución clara y sencilla, facilitando su comprensión, incluso en los casos en que se aplique un sistema de remuneración con incentivos o primas.

g) La realización de las modificaciones razonablemente exigibles en los métodos de trabajo y distribución del personal.”

2.- Por otro lado, el art. 52 sobre “Jornada de trabajo” dispone:

1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1.782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas.

Esa es la deuda (laboral) de un trabajador, 1.782 horas anuales.

Lo que se informa a los efectos oportunos.-

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ

CORREO ELECTRÓNICO:

ilvalencia@mites.gob.es
EA0041780
www.mites.gob.es/ras

Calle Uruguay, 13 1
46007 VALENCIA/
VALENCIA
TEL: 963 16 82 00
FAX: 963 16 82 69

Código seguro de Verificación: INT-2e08-4d82-b83e-5a85-2cc2-1c69-7262-f82b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...](https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm)